

PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE No. 2021 - 00309

DEMANDANTE: EDUARDO VASQUEZ ZORRO

DEMANDADO: LUIS FERNANDO RUBIO CHAPARRO

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, Septiembre de 2021

Martha Cecilia Sánchez
CastellanosSecretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda abreviada de Restitución de Mueble Arrendado, reúne los requisitos de los artículos 82, 384, 390 y siguientes concordantes del C.G.P., y los propios para esta clase de procesos, además este juzgado es competente para conocer de ella por la naturaleza del asunto, domicilio del demandado y ubicación del inmueble.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado formulada por EDUARDO VASQUEZ ZORRO en contra de LUIS FERNANDO RUBIO CHAPARRO por reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Tramitar conforme al proceso verbal sumario reglado por el artículo 384 del C.G.P.

TERCERO: Notificar y correr traslado de la demanda a la parte demandada, de conformidad con lo indicado en el artículo 391 por el término de diez días.

CUARTO: Tener como apoderado de la parte demandante, al doctor EDUARDO VASQUEZ ZORRO quien actúa en nombre propio.

SEXTO: Advertir a la parte demandada que para ser oída en el proceso debe consignar los canones adeudados y los que se sigan causando hasta la fecha de presentación de la demanda y los que se generen en el curso del proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santander - Lebrija

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d0b5c97cfbab31f4b304529d0bab468e97420f282da8f52e22c5bae01cda022

Documento generado en 21/09/2021 04:34:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>